RESOLUCIÓN Nº 573 /2018

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 2/18 EN MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES ID N ° 331.408, FIRMADO CON LA FIRMA MKTNETWORK INTERNACIONAL Y LA SENATUR".----------

---

Asunción, 20 de diciembre de 2018.-

VISTO: La Resolución Nº 392/18, por la cual se da inicio al proceso de rescisión del Contrato Nº 2/18 por incumplimiento del proveedor, en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional SBE Nº 01/18 "Servicio de Comunicación, Publicidad y Promoción en Medios Internacionales, ID Nº 331408, firmada con la empresa MKTNETWORK INTERNACIONAL y la SENATUR;----------

CONSIDERANDO: Que, habiéndose emitido la Orden de Servicio Nº 677/2018, en fecha 15 de junio de 2018, recibida en fechada 15 de junio de 2018, para realizar los siguientes servicios:----------

Ítem	Descripción del Servicio Requerido	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incluido)
1	82101801 - 001 PUBLICIDAD EN MEDIOS TELEVISIVOS INTERNACIONALES				
	MES DE JUNIO/2018				
1.1	Pauta en canal de cable CNN en Español, cadena de noticias en español con foco en Latinoamérica.	Unidad	4.696	117.810	553.235.760
1.2	Pauta en canal de cable CNN en Español, cadena de noticias en español con foco en Europa, Medio Oriente y África.	Unidad	1.028	138.205	142.074.740
				Sub Total	695.310.500
	MES DE JULIO/2018				
1.1	Pauta en canal de cable CNN en Español, cadena de noticias en español con foco en Latinoamérica.	Unidad	12.524	117.810	1.475.452.440
1.2	Pauta en canal de cable CNN en Español, cadena de noticias en español con foco en Europa, Medio Oriente y África.	Unidad	7.132	138.205	985.678.060
Son Guaraníes: Tres mil ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil.- (IVA INCLUIDO).-				**Total General**	**3.156.441.000**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Sofia Montiel de Llano
Ministra Secretaria Técnica
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 573 /2018

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 2/18 EN MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES ID N ° 331.408, FIRMADO CON LA FIRMA MKTNETWORK INTERNACIONAL Y LA SENATUR".----------

---

Que, en fecha 19 de setiembre de 2018, la empresa MKTNETWORK INTERNACIONAL, presenta la nota expresando que no se han realizados los servicios solicitados en la Orden de Servicio Nº 677/18, ítem 1.2 de los meses de junio y julio, por motivos de fuerza mayor, solicitando se re emita una nueva orden de servicio de tal manera a poder cumplir con los ítem 1.2, expediente Nº 4885/18, de fecha 19 de setiembre de 2018.-

Que, verificada la documentación remitida por el oferente, para la justificación de la no realización de los servicios solicitados, se concluye que no se ha acreditado fehacientemente una causal de fuerza mayor que justifique el incumplimiento de su obligación en la provisión de los servicios solicitados en la Orden de Servicio Nº 677/18, motivo por el cual no corresponde la aceptación de lo propuesto por el proveedor, por ser de su absoluta responsabilidad el ofertar bienes de acuerdos a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, la Dirección de Marketing conforme a sus términos de referencias contaba con un Plan de Marketing Estratégico y Operativo turístico del Paraguay 2016-2018 a ejecutar, enfocado al crecimiento de llegada de turistas internacionales al Paraguay de un 19% año 2015 a un 30% (2016-2018), como resultado de una oferta más amplia y diversificada y de una acción de marketing más eficaz e innovadora, con ***objetivos generales*** con un plan operativo de comunicación, promoción y marketing a nivel internacional que permita el posicionamiento de Paraguay como destino turístico, a través de promoción de los atractivos turísticos a nivel internacional y ***objetivos específicos*** que consiste en un incremento del flujo de turistas internacionales por motivos vacacionales, placer, recreación en Paraguay, incremento del conocimiento y notoriedad del Paraguay como destino turístico, mejorar la eficacia de la comunicación y promoción turística del Paraguay y diversificar la composición de la demanda turística actual, que no fueron alcanzados por el incumplimiento de la Orden de Servicio Nº 677/18, ítem 1.2 de mes de junio y julio, respectivamente.----------

Que, en 1 de noviembre de 2018, se comunica a la empresa el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 677/2018, ítem 1.2, en los meses de junio y junio respectivamente y que no se volverá a emitir Orden de Servicios alguna.----------

Que, el art. 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03 establece la rescisión en los siguiente casos; a) por incumplimiento del proveedor o contratista. Así también el art. 59 de la ley 2051/03 "Procedimiento de Rescisión de Contrato", inc. 1) se iniciara a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido,

Sofía Montiel de Colombo
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 573 /2018

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 2/18 EN MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES ID N ° 331.408, FIRMADO CON LA FIRMA MKTNETWORK INTERNACIONAL Y LA SENATUR".----------

---

para que en un termino de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

Que, en base a toda la documentación citada, se encuentra suficientemente cumplido lo establecido en las CGC, art 34. TERMINACIÓN 34.1 Terminación por Incumplimiento a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 33 de estas CGC; o (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; (v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y en el contrato vigente; cláusula 11 del Contrato establece las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato; "las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la ley 2051/03 y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).----------

Que, la cláusula 11 del Contrato establece las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato; "las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son establecidas en la ley 2051/03 y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).----------

Que, por Dictamen Nº 01/18, la Dirección General Jurídica se expidió al respecto y que en su conclusión reza ..../// "Ante todo lo expuesto precedentemente y considerando que se ha configurado el incumplimiento del contrato por parte de la firma MKTNETWORK INTERNACIONAL recomiendo la aplicación de las multas señaladas más arriba y en efecto haber superado el valor de las multas, el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se proceda a comunicar el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.----------

Que, por Resolución Nº 392/18 "Por la cual se declara el incumplimiento contractual de la firma MKTNETWORK INTERNACIONAL, se autoriza la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se autoriza el inicio del procedimiento de rescisión contractual y se dispone la remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones

Sofía Montiel Lopez
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 573 /2018

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 2/18 EN MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES ID N ° 331.408, FIRMADO CON LA FIRMA MKTNETWORK INTERNACIONAL Y LA SENATUR".----------

---

Públicas en el Marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES" ID N ° 331.408 - PLURIANUAL"----------

Que, por Nota UOC Nº 151/18, de fecha 26 de noviembre de 2018, se procedió a la notificación a la empresa MKTNETWORK INTERNACIONAL, la Resolución Nº 392/18, recibida por la Señora Paola Aguilera, en fecha 27 de noviembre de 2018, intimándole que en el plazo de 10 días hábiles presente las argumentaciones correspondientes.----------

Que, en fecha 12 de diciembre de 2018, la empresa MKTNETWORK INTERNACIONAL, ejerció su derecho en tiempo contemplado en el art 59 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mediante nota individualizada como exp. Nº 2889/18, en contestación a la notificación realizada por esta Secretaría de Estado, con relación a la rescisión de Contrato Nº 2/18.----------

Que, posteriormente y analizado el descargo de la contratista, la Dirección General Jurídica se pronunció a través de su dictamen DAJA N° 78/18, de fecha 19 de diciembre de 2018 a través del cual expresa en su parte conclusiva ..../// Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, se recomienda tener por recibida la contestación del procedimiento de rescisión y por ende el descargo presentado por el Consorcio MKTNETWORK INTERNACIONAL, y no habiendo refutado objetivamente los argumentos que motivaron la decisión del inicio de procedimiento de rescisión de contrato, dictar acto administrativo que autorice la rescisión del Contrato Nº 02/18 «Comunicación, Publicidad y Promoción en Medios Internacionales.----------

Que, por todo lo expuesto corresponde la rescisión **DEL CONTRATO Nº 2/18 EN MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES ID N ° 331.408, FIRMADA CON LA FIRMA MKTNETWORK INTERNACIONAL Y LA SENATUR.**----------

Que, el Decreto N° 164/2.018, de fecha 04 de setiembre de 2.018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

Por tanto, en usos de sus atribuciones legales.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

PRESENTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

RESOLUCIÓN Nº 573 /2018

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 2/18 EN MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES ID N ° 331.408, FIRMADO CON LA FIRMA MKTNETWORK INTERNACIONAL Y LA SENATUR".----------

---

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1º Disponer la Rescisión contractual del Contrato Nº 02/18, entre MKT NETWORD INTERNACIONAL y esta Secretaria de Estado correspondiente al llamado de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N ° 01 / 2018 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EN MEDIOS INTERNACIONALES" ID N ° 331.408 - PLURIANUAL", conforme a lo establecido en el art. 59 de la Ley N° 2051/03, en virtud del incumplimiento contractual expresado en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2º Intimar a la Empresa MKTNETWORK INTERNACIONAL que proceda al pago del hasta el monto equivalente al valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato o en su defecto al garante, con la ejecución de la Garantía de Fiel de Contrato Nº 18.1509.0009658.0000, emitida por la firma ASEPASA, correspondiente al contrato Nº 02/18-

Art 3º Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de que actúe en el ámbito de su competencia.----------

Art 4º Autorizar a la Dirección General Jurídica, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias pertinentes para ejercer las acciones administrativas y judiciales que correspondan en salvaguarda de los intereses de la SENATUR.----------

Art. 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios:
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Secretaría General
Resolución 2018/Word
SM/JV